

REGLAMENTO (CE) Nº 402/97 DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1996

por el que se reparten entre los Estados miembros las cuotas de capturas de 1997 para los buques que faenen en aguas de Lituania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se estableció un régimen comunitario de la pesca y la acuicultura ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, de conformidad con el procedimiento previsto en el Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Lituania ⁽²⁾, y, en particular, en sus artículos 3 y 6, la Comunidad y Lituania han celebrado consultas sobre sus derechos recíprocos de pesca para 1997 y sobre la gestión de los recursos vivos comunes;

Considerando que, en el curso de dichas consultas, las delegaciones han acordado recomendar a sus respectivas autoridades la fijación para 1997 de determinadas cuotas de capturas en favor de los buques de la otra Parte;

Considerando que es necesario adoptar las medidas pertinentes a fin de aplicar en 1997 los resultados de las consultas celebradas con Lituania;

Considerando que, para su gestión eficaz, es preciso que las posibilidades de pesca disponibles en aguas lituanas se repartan como cuotas entre los Estados miembros de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 3760/92;

Considerando que las actividades pesqueras contempladas en el presente Reglamento están sujetas a las medidas de control establecidas en el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽³⁾;Considerando que no se acordaron con Lituania condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 847/96 ⁽⁴⁾;

Considerando que, por razones imperativas de interés común, el presente Reglamento deberá aplicarse a partir del 1 de enero de 1997,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza a los buques que enarboleden pabellón de un Estado miembro para que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, capturen en las aguas bajo jurisdicción pesquera de Lituania las cuotas que se fijan en el Anexo.

Artículo 2

Durante el período contemplado en el artículo 1, la contribución financiera prevista en el artículo 4 del Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Lituania será de 1 041 048 ecus, pagaderos en la cuenta que indique este país.

Artículo 3

Las poblaciones que se indican en el Anexo no se hallarán sujetas a las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 y en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 847/96.

*Artículo 4*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* o el día en que entre en vigor el Acuerdo sobre relaciones pesqueras entre la Comunidad Europea y la República de Lituania, firmado el 20 de diciembre de 1996, si esta última fecha es posterior.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1997.

⁽¹⁾ DO nº L 389 de 31. 12. 1992, p. 1. Reglamento modificado por el Acta de adhesión de 1994.

⁽²⁾ DO nº C 284 de 27. 9. 1996, p. 9.

⁽³⁾ DO nº L 261 de 20. 10. 1993, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 115 de 9. 5. 1996, p. 3.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1996.

Por el Consejo

El Presidente

S. BARRETT

ANEXO

Distribución de las cuotas de capturas de la Comunidad en aguas de Lituania durante 1997

*(toneladas métricas de pescado fresco entero;
en el caso del salmón, en número de ejemplares)*

Especies	División CIEM	Cuotas de capturas de la Comunidad	Cuotas asignadas a los Estados miembros	
Bacalao	III d	1 675	Dinamarca	624
			Finlandia	268
			Alemania	280
			Suecia	503
Arenque	III d	3 000	Dinamarca	1 431
			Finlandia	0
			Alemania	1 073
			Suecia	496
Salmón	III d	4 100	Dinamarca	1 595
			Finlandia	1 534
			Alemania	177
			Suecia	794
Espadín	III d	12 000	Dinamarca	6 980
			Finlandia	0
			Alemania	1 856
			Suecia	3 164